



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 155-2023-GM-MDSS

San Sebastián, 30 de noviembre de 2023.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN

VISTOS:

El Informe N° 701-2023-PPM-MDSS de fecha 05 de octubre de 2023 del Procurador Público Municipal; Informe N° 977-2023-GQQ-GSCFN-MDSS de fecha 11 de octubre de 2023 del Gerente de Seguridad Ciudadana, fiscalización y Notificaciones; Opinión Legal N° 609-2023-GAL-MDSS/C/RBM; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, N° 28607 y N° 30305 y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante **Resolución de Gerencia Municipal N° 074-2023-GM-MDSS** de fecha 14 de agosto de 2023, se DECLARA IMPROCEDENTE la NULIDAD de OFICIO de la RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 000378-2018-GDUR-MDSS de fecha 23 de noviembre de 2018, emitida por la Gerencia de Desarrollo Urbano en el Procedimiento Administrativo Sancionador seguido contra el Sr. Orlando Masías Quino, al haber prescrito el plazo para declarar su nulidad en sede administrativa. Asimismo, se dispone que se remita los actuados a la Procuraduría Pública Municipal y previa evaluación inicie las acciones correspondientes;

Que, mediante **Informe N° 701-2023-PPM-MDSS** de fecha 05 de octubre de 2023, dirigido al Gerente de Seguridad Ciudadana, Fiscalización y Notificaciones, el Procurador Público Municipal señala que en el Decreto Supremo N° 011-2019-JUS que aprueba la Ley del Proceso Contencioso Administrativo, en su artículo 13 en su segundo párrafo dice: *"También tiene legitimidad para obrar activa la entidad pública facultada por ley para impugnar cualquier actuación administrativa que declare derechos subjetivos; previa expedición de resolución motivada en la que se identifique el agravio que aquella produce a la legalidad administrativa y al interés público, y siempre que haya vencido el plazo para que la entidad que expidió el acto declare su nulidad de oficio en sede administrativa"*. Y siendo así, SE REQUIERE PREVIAMENTE QUE SE EMITA DICHA RESOLUCION SI LA MDSS PRETENDE LA NULIDAD DE LA RESOLUCION MATERIA DE LA NULIDAD DE OFICIO. Asimismo, señala que devuelve la **Resolución de Gerencia Municipal N° 074-2023-GM-MDSS** para que se expida la resolución respectiva por el superior jerárquico de su Gerencia previa evaluación con el expediente administrativo;

Que, mediante **Informe N° 312-2023-AL-GSCFN-MDSS** de fecha 10 de octubre de 2023, la Asesora Legal de la GSCFN, señala que de acuerdo a lo mencionado por la Procuraduría Pública Municipal, se debe emitir la Resolución de Gerencia Municipal con los requisitos que exige la Ley del Proceso Contencioso Administrativo, esto con la finalidad de que se declare la improcedencia de la demanda de nulidad de acto administrativo, la misma que debe contener el AGRAVIO, CAUSALES DE LA NULIDAD Y LA DE DISPONER AL PROCURADOR PUBLICO MUNICIPAL DE LA ENTIDAD QUE PROCEDA A INSTAR LAS ACCIONES LEGALES PERTINENTES A FIN DE SOLICITAR ANTE EL PODER JUDICIAL LA NULIDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE LA RESOLUCION GERENCIAL N° 000378-2018-GDUR-MDSS del 23/11/2023;

Que, el numeral 213.4 del artículo 213 del TUO de la Ley N° 27444, señala *"En caso de que haya prescrito el plazo previsto en el numeral anterior, sólo procede demandar la nulidad ante el Poder Judicial vía el proceso contencioso administrativo, siempre que la demanda se interponga dentro de los tres (3) años siguientes a contar desde la fecha en que prescribió la facultad para declarar la nulidad en sede administrativa"*;

Que, el Decreto Supremo N° 011-2019-JUS que aprueba la Ley del Proceso Contencioso Administrativo, en su artículo 13° segundo párrafo señala: *"También tiene legitimidad para obrar activa la entidad pública facultada por ley para impugnar cualquier actuación administrativa que declare derechos subjetivos; previa expedición de resolución motivada en la que se identifique el agravio que"*

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



aquella produce a la legalidad administrativa y al interés público, y siempre que haya vencido el plazo para que la entidad que expidió el acto declare su nulidad de oficio en sede administrativa”;

DEL AGRAVIO A LA LEGALIDAD ADMINISTRATIVA Y AL INTERES PUBLICO

Que, de la revisión de los informes emitidos por la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Fiscalización y Notificaciones, se observa que el Procedimiento Administrativo Sancionador seguido contra el Sr. Orlando Masías Quino, contraviene la norma de los artículos 8, 9, 10, 11, 12, 239 y 241 del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo Disciplinario, pues la titular del inmueble ubicado en Av. Evitamiento C-2/5308, distrito de San Sebastián, provincia y región Cusco, objeto de sanción – es de propiedad de la Sra. Irene Quispe Piñe e hijos Alessandra, Xiomara y Víctor, en consecuencia, se habría incurrido en causal de nulidad de oficio;

Que, em cuanto a la fecha de emisión del Acta de Fiscalización N° CU 0770 de fecha 22.01.2018 a la fecha habría transcurrido cinco (05) años y cuatro (04) meses, la Resolución Gerencial N° 000378-2018-GDUR-MDSS, esta fue notificada el 28.11.2018, habiendo a la fecha transcurrido cuatro (04) años y seis (06) meses de haber quedado firme, y, respecto de la Constancia de Firmeza N° 004-2019-SGCU-MDSS de fecha 27.02.2019, ha transcurrido cuatro (04) años y tres (03) meses, en consecuencia, a la fecha ha prescrito la facultad de declarar la nulidad en sede administrativa, debiendo proceder a demandar la nulidad ante el Poder Judicial vía el proceso contencioso administrativo;

Que, habiéndose identificado la contravención a la legalidad y consecuentemente al interés público respecto de lo señalado precedentemente y encontrándose en la necesidad de incoar las acciones legales para la declaratoria de nulidad de la Resolución Gerencial N° 000378-2018-GDUR-MDSS;

Que, mediante Opinión Legal N° 609-2023-GAL-MDSS/C/RBM de fecha 16 de octubre de 2023, el Gerente de Asuntos Legales, OPINA declarar IMPROCEDENTE, LA NULIDAD DE OFICIO DE LA RESOLUCION GERENCIAL N° 000378-2018-GDUR-MDSS y Constancia de Firmeza N° 004-2019-SGCU-MDSS emitidas en el Procedimiento Administrativo Sancionador seguido contra el Sr. Orlando Masías Quino, al haber prescrito dicha facultad. Asimismo, señala que, al haber prescrito la facultad para declarar la Nulidad de Oficio en sede administrativa, procede demandar la nulidad ante el Poder Judicial vía el proceso contencioso administrativo previa evaluación de la Procuraduría Pública Municipal y remitir los actuados a la Procuraduría Pública Municipal y previa evaluación inicie las acciones correspondientes;

Que, por las consideraciones expuestas y de conformidad a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – DECLARAR que la **Resolución Gerencial N° 378-2018-GDUR-MDSS**, de fecha 23 de noviembre de 2018, emitida por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, **AGRAVIA LA LEGALIDAD Y EL INTERES PUBLICO** por haberse seguido dicho procedimiento sancionador a persona distinta y vulnerado el debido procedimiento, siendo imposible su ejecución coactiva en dichos términos.

ARTICULO SEGUNDO. - REMITIR la presente Resolución y sus antecedentes al Procurador Público Municipal a efectos de que entable las acciones legales establecidas en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27584, Ley que regula el Proceso Contencioso Administrativo, con el objeto de lograr la nulidad de la Resolución Gerencial N° 378-2018-GDUR-MDSS de fecha 23 de noviembre de 2018.

ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional www.munisansebastian.gob.pe de la Municipalidad Distrital de San Sebastián – Cusco.
REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN

Arq. Hector Ramos Coorihucman
GERENTE MUNICIPAL

“San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales”